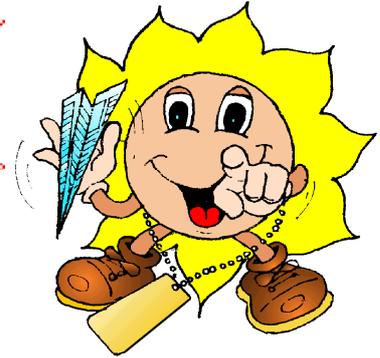


CONCEPTOS BÁSICOS FUNDAMENTALES sobre DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS para TRASPLANTES



→ ¿QUÉ ES LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTES?

Para dar respuesta a esta pregunta incluimos

20 PREGUNTAS y RESPUESTAS por la VIDA

1. ¿Por qué es importante la donación de órganos?

En nuestro país existen hoy miles de personas (alrededor de 6000) que necesitan de un trasplante de órganos y tejidos para salvar su vida o transformar sustancialmente su calidad de vida. Y el trasplante sólo puede llevarse a cabo gracias a la voluntad de aquellos que en forma solidaria dan su consentimiento a la donación.

La Donación de Órganos y Tejidos es un acto social, solidario, anónimo, gratuito y altruista, que posibilita que cada persona, en vida y para después de su muerte, decida donar (por ello se lo llama DONANTE) aquellos órganos y tejidos de su cuerpo que posibilitarán que otras personas, que se encuentran enfermas o discapacitadas, los reciban (por ello se llaman RECEPTORES) a través de un trasplante, recuperando la salud o superando una discapacidad.

2. ¿Toda persona fallecida puede ser donante de órganos?

No, la utilización de un órgano para trasplante requiere que éste haya mantenido condiciones de oxigenación y aporte sanguíneo adecuado hasta el momento de su extracción. Estas condiciones están presentes en personas que sufren un grave daño al sistema nervioso (traumatismo de cráneo, herida de bala, hemorragia cerebral, etc.) que han sido internadas en servicios de cuidados intensivos (Terapias Intensivas) pero que, pese al esfuerzo médico han evolucionado desfavorablemente, y se diagnóstica su muerte. Una vez fallecido se mantiene la oxigenación, con el respirador, y el adecuado aporte sanguíneo, mediante intervenciones médicas especiales. Esta situación se presenta en el 5% de las muertes. El 95 % restante fallece por paro cardiorespiratorio irreversible en el domicilio, en la vía pública o en salas de internación general. En ellos no se mantiene la oxigenación e irrigación de los órganos por lo tanto no pueden utilizarse los órganos para trasplantes. Pero sí pueden utilizarse los tejidos.



3. ¿Qué órganos y tejidos se pueden donar?

¿Quiénes pueden ser donantes de órganos y tejidos?

Los órganos y tejidos que se pueden trasplantar hasta el momento, son los siguientes: riñones, hígado, corazón, pulmón, páncreas e intestinos. Tejidos: córneas, piel, huesos, médula ósea, válvulas cardíacas y vasos.

La posibilidad de que los órganos y tejidos donados sean aptos para trasplante, es siempre una decisión médica, tomada al momento del fallecimiento. Esto determina que, en vida, **TODAS LAS PERSONAS**, sin distinción de edad, sexo o ideologías, **PUEDEN SER DONANTE DE ÓRGANOS**. No se necesita una revisión médica para tomar la decisión, ni tampoco deben limitar o impedir la decisión problemas de salud que se hubieran podido tener o se tengan.

La Donación de Órganos es un gesto grandioso de solidaridad, que nos enaltece como personas, que destaca la apertura solidaria y la comprensión de cada donante frente a la necesidad de otros, quienes mueren o padecen una enfermedad permanente si no reciben un trasplante de órganos o tejidos.

4. ¿Se pueden donar órganos en vida?

La mayoría de los órganos y tejidos para trasplantes, provienen de personas fallecidas. Esto se conoce como donación cadavérica. La legislación vigente (ley 24.193) sólo contempla el caso del donante vivo en aquellas personas relacionadas por parentesco directo (padres e hijos, hermanos... etc.), para la

donación de un riñón (porque se puede vivir con un solo riñón y tenemos dos) y un fragmento del hígado (porque se puede segmentar).

Sin duda es preferible el implante de un órgano proveniente de un donante fallecido, porque con ello evitamos que una persona viva y sana sufra una cirugía.

Sólo en el implante de médula ósea, que es un tejido renovable, el donante vivo puede no tener relación de parentesco con el receptor.

5. ¿Se alteraría la atención de un paciente si ha expresado en vida su decisión de ser Donante de Órganos?

No, en absoluto. En primer lugar, cuando una persona ingresa a una Terapia Intensiva se desconoce si es o no es donante de órganos. Es la familia la que puede brindar esta información. La donación de órganos solo es considerada cuando han fracasado todos los esfuerzos posibles para salvar la vida del paciente.

Una persona llega a una terapia intensiva de un hospital (ver el gráfico que se adjunta) y es considerada un paciente recuperable, haciéndose todos los esfuerzos por salvarle la vida o recuperarlo del estado grave de enfermedad en el que se encuentra. A medida que su estado de salud se agrava y se torna irreversible, el paciente ingresa en un estadio de "paciente no recuperable", los médicos continúan haciendo todos los esfuerzos posibles por salvarle la vida, pero, en algunas ocasiones, la posibilidad de recuperación se torna imposible de lograr. Cuando el paciente muere, y su muerte acontece en condiciones de convertirse en un donante de órganos, los médicos responsables del paciente deben comunicarse con el Organismo Jurisdiccional a cargo de la Procuración de Órganos y Tejidos para Trasplantes (CUCAICOR o el que corresponda en cada provincia) e informarle sobre esta posibilidad. En ese momento la persona fallecida se convierte en POTENCIAL DONANTE y el organismo jurisdiccional inicia las acciones correspondientes. Durante 6 horas la persona es un potencial donante, esto significa, que su muerte es verificada y corroborada sistemáticamente, y se dialoga con la familia para obtener su consentimiento a la donación. Si la familia acepta, y se han cumplido las 6 horas que exige la Ley, la persona fallecida se convierte en DONANTE REAL.

6. ¿Puede la familia comunicarse directamente con el Organismo responsable (CUCAICOR) e informar de la donación de órganos de su ser querido fallecido?

Si puede hacerlo. Este llamado de la familia es una entrega grandiosa y es de gran importancia, tanto en el caso de una persona fallecida en su domicilio como en instituciones médicas. Si la familia llama al organismo correspondiente (CUCAICOR) encargado de la procuración de órganos y tejidos agiliza los trámites de la donación y hace posible que los tiempos de un operativo se acorten significativamente a favor del traslado de los órganos y de la rapidez en que se realicen los trasplantes. Dado el poco tiempo que se dispone, porque los órganos se deterioran rápidamente, la donación espontánea de la familia se convierte en un hecho muy importante.

7. ¿Cómo y a quienes se distribuyen los órganos?

La asignación de los órganos y tejidos se hace exclusivamente en base a criterios específicos, uniformes en todo el país, que toman en cuenta: la compatibilidad biológica entre donante y receptor (para evitar el rechazo), la edad, la antigüedad en lista de espera, el tamaño y el peso del donante y el receptor, y el grado de urgencia del receptor. Este sistema asegura que los órganos donados se distribuyan priorizando a los que estén en situación más crítica y a los que posean las características más similares al donante (histocompatibilidad).

8. ¿Cómo queda el cuerpo del donante después de la donación de órganos?

La operación se realiza con todos los recaudos de las intervenciones quirúrgicas de la más alta complejidad y riesgo. Se extraen los órganos y tejidos, dejando intacto el cuerpo, que es tratado con la máxima consideración y el profundo respeto que le corresponde. Inmediatamente después de la cirugía de extracción de los órganos y tejidos, el cuerpo es entregado a la familia para el funeral.

9. ¿La familia del donante fallecido deberá abonar algún gasto adicional asociado a la donación de los órganos de su ser querido?



No, los familiares del donante no pagan ninguno de los gastos asociados a la donación de órganos y tejidos.

10. ¿Se debe esperar algún tipo de retribución por la donación?

No, no podemos esperar ni solicitar ningún tipo de retribución a cambio de la donación. La donación es un acto solidario, anónimo, gratuito y altruista, la mayor entrega que podemos realizar como seres humanos. Se rechaza cualquier expectativa de beneficio o especulación económica, situación que es severamente penada por la legislación vigente.

11. ¿Existe el tráfico de órganos en nuestro país?

No, no existe el tráfico de órganos en nuestro país. Esta práctica es imposible de llevar a cabo. Pensar en su posibilidad es desconocer la complejidad de un operativo de trasplante. La realización de un trasplante exitoso depende fundamentalmente de la compatibilidad entre receptor y donante. Este proceso de selección se lleva a cabo a través de un complejo mecanismo, legislado e implementado mediante una lista de espera.

El proceso del trasplante requiere además de infraestructura en comunicaciones, tecnología médica de amplia complejidad y profesionales especializados (laboratorios, equipos ablacionistas y de implante), lo que implica la movilidad de más de 80 profesionales por operativo. Si algún paso no se llevara a cabo se pondría en serio peligro la vida de los receptores.

Además, la corta "vida" de los órganos fuera del cuerpo del donante, lo cual determina que deban ser trasplantados rápidamente, dentro de tiempos estrictos (4 horas para el corazón, pulmón e hígado; 12 horas para los riñones y 36 horas para las córneas) para que realmente sean útiles, convierte al tráfico de órganos en un hecho poco rentable frente a un "objeto" de tráfico que no se puede guardar para ofrecerlo al "mejor postor" más adelante.

12. ¿Quién garantiza la cobertura de un trasplante?

Todos los gastos relacionados con un trasplante (el trabajo del personal médico y auxiliar, los materiales descartables, etc.) son cubiertos por la obra social o cobertura del receptor. En caso de que la persona no cuente con ella, el Ministerio de Salud Pública de cada Jurisdicción debe asegurar la cobertura pre-trasplante, trasplante y medicación posterior.

13. ¿Cuál es la posición de las diversas religiones en relación al trasplante de órganos?

Todas las religiones del mundo se han pronunciado a favor de este esfuerzo por la vida acordando que se trata de una entrega de máxima solidaridad, de expresión de generosidad, altruismo, amor al prójimo o caridad, según corresponda.

Por ejemplo, el Papa Juan Pablo II, Sumo Pontífice de la Iglesia Católica se ha manifestado expresamente en apoyo al trasplante de órganos en un mensaje al Congreso Internacional del Trasplante reunido en Roma en el año 2000. (ver el texto desde Página 70)

14. ¿Cómo se expresa la voluntad de donar los órganos?

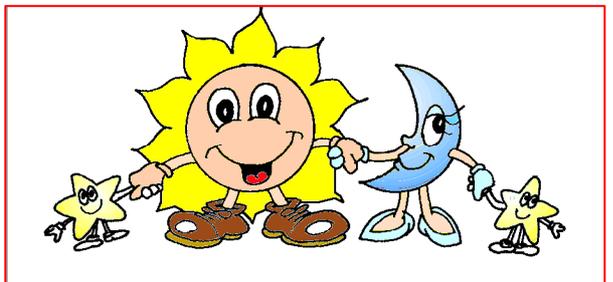
Mediante el llenado de un Acta de Donación en el cual se expresa la conformidad a convertirse en Donante Voluntario de Órganos para después de la propia muerte.

Es un trámite que lleva unos pocos minutos, el tiempo que demora completar el Acta, con los datos personales y la decisión de donar, firmarla, y se recibe la Cédula de Donante. Es necesario mostrar el Documento Nacional de Identidad, porque la Ley permite la donación voluntaria por escrito solamente a las personas con 18 años cumplidos.

El artículo 19 de la Ley 26.066 aclara que en el Acta de Donación el donante puede especificar que dona determinados órganos, eligiendo solo uno o algunos de los que se necesitan, o bien puede optar por expresar "todos los órganos que la Ley permite". Asimismo, puede retractarse y retirar su Donación Voluntaria con sólo acudir al Organismo correspondiente y solicitar que el Acta sea anulada.

El artículo 19 de la ley de Trasplantes de Órganos y Tejidos, expresa:

"Toda persona capaz, mayor de 18 años, podrá en forma expresa 1.- Manifestar su voluntad negativa o afirmativa a la ablación de los órganos y tejidos de su propio cuerpo; 2.- Restringir de un modo específico su voluntad afirmativa de ablación a determinados órganos y tejidos, y 3.- Condicionar la finalidad de la voluntad afirmativa de ablación a algunos de los fines previstos en esta ley, implante en seres humanos vivos o con fines de estudio e investigación"



Sin duda la forma más simple de ser donante es informar y compartir esta decisión con los familiares para que se respete su voluntad, pues la familia será consultada y se solicitará su testimonio.

15. ¿Quién puede expresar la voluntad de ser donante de órganos y tejidos?

Como se especifica en la respuesta anterior, la Donación Voluntaria de Órganos está destinada a personas desde los 18 años cumplidos, responsables y conscientes de sus actos, que hayan tomado la decisión personal, libre y generosa, de convertirse en Donantes de Órganos, en vida, y para después de la propia muerte. La Donación Voluntaria de Órganos es una decisión absolutamente personal, por ello, el donante debe ser mayor de 18 años y consciente de sus actos. Decide por sí mismo y sobre su propio cuerpo, y lo expresa en un Acta que registra esa voluntad de servir a otros que lo necesitan después de la propia muerte.

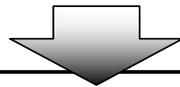
Si bien hay un límite mínimo de edad para la expresión escrita de la voluntad de donar y lo son los 18 años cumplidos, no hay límites mínimos ni máximo de edad, todas las personas pueden ser donantes desde y hasta cualquier edad. Los órganos y tejidos que se donan no importan directamente por la edad del donante, su utilidad y funcionalidad se evalúan en el momento mismo de la muerte y de la donación. Si bien, cuando se distribuyen en la región y en el país, se buscan los receptores que tengan una edad cercana a la del donante, muchas veces hígados de personas adultas han sido fraccionados para salvar la vida de niños pequeños.

En el caso de menores de 18 años y frente a su muerte, son sus padres o familiares directos quienes toman la decisión de la donación de órganos (Artículo 19 ter de la Ley 26.066).

Es muy importante informar a los familiares sobre esta decisión, ya que la familia es consultada al momento del fallecimiento. Si bien, la decisión de donar los órganos en vida es una decisión personal, y expresa el compromiso asumido por el donante frente al tema, debe estar siempre acompañada de una aceptación respetuosa del grupo familiar directo para que cobre real sentido. La familia del donante debe conocer su decisión y respetarla, porque frente a su muerte, son ellos quienes serán consultados por los médicos prestando testimonio de la última voluntad de la persona fallecida. La palabra de la familia es siempre respetada por los médicos, y, en nuestro país y en muchas partes del mundo, es determinante de la donación.

Por ética y respeto la familia siempre es consultada. Solo si nos situamos en el lugar de la familia y de los médicos, podremos comprender que ambos grupos se enfrentan a uno de los trances más difíciles que nos toca vivir como seres humanos, la muerte de una persona querida, y, en medio del sufrimiento y del dolor, dar testimonio de la decisión de donar los órganos requiere estar preparado para ello. Si el donante le informa a su familia de su decisión y solicita que la respeten, los prepara y les otorga el valor suficiente para poder decir "sí" en ese momento de gran dolor, aún cuando ellos mismos no estén decididos frente a la donación.

PERSONAS con posibilidad de dar testimonio de la última voluntad



- El cónyuge no divorciado que convivía con el fallecido, o la persona que sin ser su cónyuge conviva en relación de tipo conyugal.
- Cualquiera de los hijos mayores de 18 años.
- Cualquiera de los padres.
- Cualquiera de los hermanos mayores de 18 años.
- Cualquiera de los nietos mayores de 18 años.
- Cualquiera de los abuelos.
- Cualquier pariente consanguíneo hasta el 4º grado inclusive.
- Cualquier pariente por afinidad hasta el 2º grado inclusive.
- Representante legal, tutor o curador.

16. ¿Dónde se puede expresar la voluntad de donar los órganos?

Existen distintas formas y distintos lugares donde expresar la voluntad de ser donantes. Puede hacerse en los Libros de Actas de Donación Voluntaria de Órganos de cada Organismo (C.U.C.A.I.COR), que se encuentran en stands de información y donación o en oficinas de Hospitales, Centros de Salud e Instituciones Intermedias de capitales de Provincias y localidades del Interior. En todos los casos se le entrega al donante una cédula de donación que debe llevar siempre con sus documentos

Puede hacerse, asimismo, expresándolo en el propio D.N.I. acudiendo al Registro Provincial de las Personas, o en la Policía Federal cuando se tramita la Cédula Federal y el Pasaporte.

17. ¿Existen causas médicas que impidan completar un acta de donación?

No, no hay ninguna causa médica que impida el acto voluntario y solidario de donación de órganos para después de la muerte. En el momento del fallecimiento, los equipos médicos evaluarán y decidirán si los órganos son aptos o no para trasplante.

El estado de salud general o de alguno de los órganos no es tampoco un límite para donar. Ningún donante voluntario debe pasar por una revisión médica para poder convertirse en donante. No es necesario que verifique su estado de salud o la utilidad de sus órganos para expresar su voluntad de donar. *"Algunas personas piensan que como sus órganos no tiene un funcionamiento perfecto en su propio cuerpo ello les impide convertirse en donantes. No es así. Las partes de nuestro cuerpo tienen que ver con la salud global y con todo un cuerpo que trabaja. Lo que no funciona bien en mí, tal vez sí lo haga bien en otros"* explican los responsables jurisdiccionales. Ser donante voluntario de órganos es otorgarse en vida la posibilidad de expresar un deseo: el de que otros sobrevivan con partecitas valiosas de mi propio cuerpo y, de alguna manera, sobrevivir en ellos.

18. ¿Una vez firmada el acta de donación, se puede cambiar de opinión?

Si, el donante voluntario puede cambiar de opinión en cualquier momento, tanto en lo que respecta a su decisión afirmativa o negativa. Puede acudir a los Centros de Registro de la Voluntad de Donar y expresar su nueva opinión en un nuevo Acta. Es también muy importante que se lo comunique a su familia quien dará testimonio de su última voluntad.

19. ¿Que establece la nueva Ley 26.066?

Desde enero de 2006 esta vigente en la República Argentina una nueva Ley, la Ley 26.066 que modifica en algunos artículos a la Ley 24.193. En ella se establece que toda persona que en vida no de a conocer expresamente su voluntad con respecto a donación de órganos y tejidos "será considerada donante" (Artículo 19 bis). La ley presume que la persona es donante y, en esos casos, se solicitará a la familia que confirme, a través de su testimonio, la última voluntad de la persona fallecida. Por ello, es muy importante tomar una decisión informada, consciente y voluntaria registrándola en las Actas de Donación y dándola a conocer a los familiares.

20. ¿Qué organismo oficial es el responsable de las acciones vinculadas a la donación y el trasplante de órganos en nuestra provincia?

El CUCAICOR (Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de la Provincia de Corrientes) es el organismo del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que impulsa la educación en torno a la donación de órganos y tejidos, y el desarrollo del trasplante como una esperanza de vida y salud para miles de correntinos y argentinos. Para ello se llevan adelante permanentes programas de acciones médicas, educativas y comunicacionales con Organismos e Instituciones públicas y privadas de toda la Provincia.

Para obtener más información

- Visitando CUCAICOR en Rivadavia 1250 (Hospital Escuela de la ciudad de Corrientes) o en Belgrano 224, Oficina Educativa del CUCAICOR.
- Tel. (03783) – 421182 – 468107
- 431512 – 420696 (03783) 15406908
- TE. INCUCAI 0800-555-4628
- cucaicor@ciudad.com.ar;
- cucaicor@cucaicor.com.ar;
- Ingresando a las Páginas WEB:
- www.cucaicor.com.ar;
- www.incucai.gov.ar;
- www.terras.edu.ar

CÓMO SE DONA?

Cómo se DONA

1º) Firmando un ACTA de EXPRESIÓN de VOLUNTAD en CUCAICOR, Policía Federal, Centros de Salud, Instituciones Educativas, Intermedias y Comunitarias

2º) Asentándolo en el DNI Documento Nacional de Identidad en el Registro Civil

3º) Enviando un telegrama gratuito por Correo Argentino (sólo para expresar Negativa)



